DNCP/DNC N° 28060 / 2017

Asunción, 31 de octubre de 2017

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REFERENCIA: ID 335739 LPN EXPEDIENTE N° 334164- "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS VARIOS-ADREFERENDUM".

Señor
Jesus Jhust Daniel Leguizamon Gómez.
Jefe Dpto. UOC N° 5
Comando Logistico Uoc 5
Ministerio de Defensa Nacional
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Establecer el plazo de consultas, teniendo en cuenta los plazos previstos en la Resolución DNCP N° 948/10 establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas..."Verificar y ajustar.

2. En cuanto al requerimiento de RIEL expedido por el Ministerio de Industria y Comercio o Certificado, firmada por la autoridad competente, sugerimos a la convocante tener en cuenta lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley 2051/03** *"Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto".*

3. Observamos que se requiere Autorización del fabricante de la Tela para traje camuflado (MANUFACTURA DE PILAR SA), por lo cual sugerimos a la convocante remitir para todos los procesos de este tipo los antecedentes correspondientes al pedido en cuestión.

4. Muestras; Recomendamos a la convocante

   a) Indicar plazo de presentación de muestras
   b) Unificar las informaciones establecidas ya que se observan varias informaciones disgregadas en todo el PBC, recordamos que existe un apartado para todo lo que se refiere a muestras.

5. Sección II
   a) (Experiencia):
      - Recomendamos a la convocante indicar que los contratos podrán ser de Instituciones públicas y/o privadas.
      - Observamos que se utilizan dos documentos distintos para evaluar la experiencia del potencial oferente en distintas partes del pliego favor unificar la información.

   b) Mencionamos a la convocante que los criterios de desempate se encuentran aprobados bajo Resolución DNCP N° 2567/2016, por lo cual sugerimos mantener los mismos.

   c) Consultamos a la convocante a que se refiere el siguiente punto indicado en el PBC;

Carolina Alvarenga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Contrataciones

"Una vez realizado las adjudicaciones, La CONTRATANTE podrá realizar los pedidos de acuerdo a las necesidades de provisión, en las fechas y lugares indicados por la misma, lo que se coordinara con la empresa que saliera adjudicada, independientemente de la fecha de entrega limite, por lo que la contratista deberá obedecer los plazos de suministros impuestos".

6. Sección III:

   a) Sugerimos a la convocante remitir las imágenes de forma legible

   b) sugerimos a la convocante ajustarse al Decreto 11400/2013, "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN PARA EL DISEÑO Y USO DEL PABELLÓN DE LA REPÚBLICA, DE LOS ESCUDOS NACIONALES Y DEL SELLO NACIONAL, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN DEL SOBERANO CONGRESO GENERAL EXTRAORDINARIO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1842, Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 26.506 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1957 Y N° 23.136 DE FEBRERO DE 1926".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CAROLINA ALVARENGA
Licitaciones Públicas

ABG KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control